

Constancia. *El término para efectos de subsanar la demanda corrió entre el 11 y el 18 de octubre de esta anualidad. No se recibió escrito con tal propósito.*

Armenia Quindío, octubre 21 de 2022.

NO REQUIERE FIRMA Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Rechaza Demanda
Proceso: Verbal – Resolución de Contrato
Demandante: Martha Lucía Ocampo Galvis
Demandado: Cristian Fabián Bedoya Londoño
Radicado: 630013103003-2022-00238-00

Octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede se aprecia que en efecto la mandataria de la organización ejecutante no subsanó, dentro del término hábil correspondiente, los defectos anotados en el auto calendado al 07-10-2022.

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará extender el correspondiente formato de compensación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para inicio de proceso verbal identificada en la referencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva el expediente.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia, por secretaría, elabórese y remítase el formato de compensación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 7° del Acuerdo 1472 de 2002 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 167 del 24-10-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964c8263c1364960e40c09353d1cb19622247e56f672eae50247719c90a79166**

Documento generado en 21/10/2022 07:34:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**